# (AA(BHI)A

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

**SERIE** 35.

# TEGUCIGALPA, JULIO 26 DE 1886.

**NUMERO 348** 

#### SUMARIO.

RELACIONES EXTERIORES. — Acuerdo en que se nombra al Señor Doctor Don M Weder Consul General en Berna, Suiza.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de la Señora Vicenta Fiallos — Acuerdo en que se admite á Dón Sebastián Varela su renuncia del cargo de Tesorero Municipal de la ciudad de Yuscarán.-Acuerdo en que se autoriza á Don Luciano Delón para que ejerza en la República la profesión de Médico.-Acuerdo en que se manda pagar á Don Francisco Quiroz el valor de una bestia. - Acuerdo en que se amplia la Tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Tegucigalpa.

INSTRUCCION PUBLICA. -- Acuerdo en que se ad mite á Don Aurelio Fuertes y Arrastia, su renuncia de varias asignaturas en el Colegio Nacional de 2. Enseñanza de esta ciudad. — Acuerdo en que se otorga una dispensa. — Acuerdo en que se resuelve de conformidad una selicitud de Dou Eduardo Martínez. —Acuerdo en que se nombra al Ledo. Don Policarpo Bonilla, Profesor de las asignaturas de Tratados comerciales y Corresponden cia mercantil.—Acaerdo en que se nombra Profesor del Colegio Nacional á Don José María Perez.

JUSTICIA.—Acaerdo en que se dispensa á Don-Juan Vials la publicación de edictos matrimoniales -Acuerdo en que se exenciona de algunes requisitos el matrimonio civil de los indígenas de las tribus existentes en el Departamento de Yoro.-Acuerdo en que se otorga una dispensa. -- Acuerdo en que se admite la renuncia propuesta por Don Manuel Cubas de la Judicatura de Letras de la Sección de Nacaome. —Acuerdo en que se nombra el Juez de Letras de la Sección de Nacaome.

GUERRA.—Acuerdo en que se manda liquidar al Señor Doctor Den Rodolfo Pineda por los servicios que ha prestado como Cirujano del Ejercite --- Acaerdo en que se resnelve-de conformidad una solicitud de Don Florencio Cierra. Acuerdo en que se admite à Don Ezequiel Gutiérrez la renuncia que ha presentado del grado de Subteniente. -- Acuerdo en que se admite la renuncia del grado de Teniente propuesta por Don Cirilo

Pérez. Finiquites

# RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo en que se nombra al Señor. Doctor Don M. Weder Consul General en Berna, Suiza.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, Julio 14 de 1886.

Por cuanto conviene al país el establecimiento de un Consulado General en la Confederación Suiza; y reuniendo el Señor Doctor Don M. Weder las cualidades apetecibles para Ejecutivo,

#### ACERRDA:

Nombrar al Señor Doctor Don M. Weder. Consul General de Honduras en la Confede ración Suiza, con residencia en Berna. expi diéndosele al efecto la Patente respectiva.

Rubricado por el Señor Encargado del Poder Ejecutivo

Zelaya.

# GOBERNACION.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad u na solicitud de la Señora Vicenta Fiallos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Julio 3 de 1886.

Traída á la vista la solicitud que por medio del Señor Gebernador Político del Departamento hace al Poder Ejecutivo la Señora Vicenta Fiallos, Presidenta de la Comisión que se entiende con las medicinas de la Sociedad Católica de Tegneigalpa, en la que pide, en nombre de esta, se exima del impuesto munieipal de tres pesos mensuales la botica que dicha Sociedad tiene establecida en esta Capital, fundándese en que la mayor parte de sus medicinas se distribuyen gratis a las personas memesterosas, y que las pocas que se venden, á precios sumamente reducidos, es con el fin de atender al pago de la persona que la despacha y de la pieza que ceupa, cido el Gobernador Político del Departamento, y considerando que las razones expuestas por la peticionaria en apoyo de su solicitad, son justas y atendibles, por tanto, el Presidente

# ACUERDA:

De conformidad.—Comuniquese y regis-

Rubricado por el Señor Presidente.

Por ausencia del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

Miguel A. Alvarado.

Acuerdo en que se admite á Don Sebastián Varela su renuncia del cargo de Tesorero Municipai de la ciudad de Yuscarán.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Julio 6 de 1886.

En atención á las justas razones expuestas desempeñar con honor y bien de la República por el Señor Don Sebastián Varela para peaquel cargo, el Señor Encargado del Poder dir se le admita la renuncia que presenta del bernador Político del Departamento; y consicargo de Tesorero Municipal de la ciudad de derando: que el peticionario, por medio de u

Yuscarán, Departamento de El Parsiso el Presidente

#### ACHERDA:

De conformidad; debiendo el Señor Gobernador Político de aquel Departamento pedir la terna respectiva y remitirla á esta Secretaría para los efectos de ley. — Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente. Por ausencia del Señor Ministro, el Oficial Mayer,

Miguel A. Alvarado.

Acuerdo en que se autoriza á Don Luciano Delón para que ejerza en la República la profesión de Médico.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Julio 6 de 1886.

Habiendo recibido informes el Gobierno del acierto y diligencia con que el Señor Don Luciano Delón, natural de la República francesa, ha prestado sus servicios en la Facultad Médica, en varios pueblos del Departamento de Olancho; y considerando que es conveniente que los pueblos del expresa lo Departamento se aprovechen de los importantes servicios que por su reconocida competencia y dilatada práctica, puede prestarles el referi lo S-nor Delón; por tanto, el Presidente

Autorizarlo para que ejerza libremente en la República la profesión de Médico. - Comuniquese y registrese.

Rabricado por el Sañor Presidente.

Por ausencia del Señor Ministro, el Oficial Mayor.

Miguel A. Alvarado.

Acuerdo en que se manda pogar á Don Francisco Quiroz el valor de una bestia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Julio 13 de 1886.

Vista la solicitud hecha al Poder Ejecutivo por el Señor Don Francisco Quiroz, del vecindario de Talpetate, en el Departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le mande pagar el valor de una mula de su propiedad, que perdió por haber muerto ésta en servicio del Gobierno: visto igualmente el informe del Go-

Paz del expresado puello de Talpeta justifica los extremos que ren de fundamento á so solicitud; por tang, el Presidentem

#### AUTHORDA

1.º-Que por la Administración de Rentas del Departamento de Santa Bárbara se pague al Señor Quiroz, por la bestia reclamada, la soma de de cuarenta pesos; y

2.°-Que se trascriba esta disposición á la Secretaria de Estado en el Despacho de Hacienda, para los efectos consiguientes.—Comuniquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se amplia la Tarifa de Arhi trios de la Municipalidad de Tegucigalpa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DR GOBERNACIÓN.

Fegucigalpa, Junio 7 de 1886.

Tomadas en consideración las razones expuestas por la Corporación Municipal de esta ciudad, en apoyo de la solicitud que ha hecho al Poder Ejecutivo, relativa á pedir se amplie el nuevo Plan de arbitrios municipales que le fué aprobado por acuerdo de 23 de Marzo último, en razón de la insuficiencia de sus impuestos para atender debida y eficaz mente al cumplimiento de las obligaciones que le imponen las leves de su institución: oído el informe del Settor Gobernador Político del Departamento; y atendiendo á que los impaestos que se propone establecer la Municipalidad, son legales; per tante, el Presidente

# ACCERDA:

Reformar el Plan de Arbitrios de que se ha hecho mérito en los términos siguientes:

# PLAN DE ABBITRIOS.

La Corporación Municipal de la ciudad de Tegucigalpa,

Considerando: que el Tesoro Municipal se halla en muy mal estado, y que, por lo mismo, carece de los recursos necesarios para y salazones..... atender debidamente á las erogaciones de la administración municipal.

Considerando: que por tal motivo, la Mu nicipalidad se vé á cada paso en la imperiosa necesidad de comprometer con anticipación el producto de sus impuestos, ó de solicitar dinero á interés, lo cual es en extremo gra veso para les fondes del Municipio.

Considerando: que para que la Municipalidad pueda corresponder con eficacia á los laudables fines de su institución, se hace indispensable la creación de 1entas, base fundamental de su existencia, sin la cual no puede promover ninguna mejora, ni ensanchar, en la órbita de sus facultades, las vías de progreso y civilización.

Considerando: que para alcanzar tan plausibles resultados, la Ley para Municipalidades y Gobernadores faculta satisfactoriamente á las Municipalidades para que en la organización de su tesoro puedan establecer impuestos. Por tanto, la Corporación Municipal, en ejer- terramiento de un impúber....

na información seguida n la dicamerando cicio de súa atribaciones, ha tenido á bien acorda el figuientes

# Plante Webrus.

Ast Lo-Tode intra nctor A este eindae, pagará:

- i.º Por cada carga de artículos ex-
- 2.º Por cada ocho arrobas ó fracción de este número que se introduz can en hombros ó carretas.
- 3.º Por cada carga de viveres. 4.º Por cada carga de harina del 0.50

Art. 2.º-Todo fletero ó dueño de mulas, con excepción de las en que se miroduzean viveres, pagará por cada carga, en razón de pesje.....

Art. 3. —Pagarán mensualmente los puestos que á continuación se expresan

\$ 3 00

0 75

- 1.º Los comerciantes que tengan tienda abierta de mercaderías extran jeras, introducidas directamente
- 2.º Los que tengan tienda abierta de mercaderías extranjeras no intro-1 00 ducidas directamente...... 3.º Los buhoneros ambulantes ó

La Municipalidad los autorizará por medio de una patente para que puedan ocuparse de dicho tráfico.

4.º Todo establecimiento farmacéntico... \$ 3 00 5.º El dueno de cantina ó billar... 6.º El dueño de tienda donde ade-

más de mercaderías extranjeras se expendan licores fuertes..... 2 00 7.º Por cada pulpería..... 0.25 8.º Toda persona que venda perma-

nentemente en la plaza artículos de 0 A1 pulpería, pagará diariamente..... Art. 4.°-Pagará previamente todo desta-

zador: 1.º Por cada res que se destace en

esta ciudad para consumo público..... 3 4 00 2.º Por cada res que se descace en

las aldeas ó en esta ciudad para jabón 2 00 3.º Per cada res que se destace en

2 00 las aldeas para consumo público.... 4.° Por cada res que se destace en las aldeas para consumo particular... 1 00 5.º Por el destazo de cada cerdo

destinado al consumo público...... 6.° Por cada una de las piezas del

rastro pagará diariamente el desta-..... Art. 5.° Dentro del radio del alumbrado

público se pagará mensualmente: 1.º Por cada tienda de mercaderías, botica ó cantina..... \$ 1 00

2.° Por cada vara de casa comprendiendo su tapial por la parte exterior Art. 6.°—Por razón de inhumaciones se

cobrará: 1.º Por cada boleta que se expida para el enterramiento del cadáver de

un adulto..... \$ 1 00 2.° Por la que se expida para el en-

- 3.º Por el befialamiento 🏙 cada 0 25
- 4.º Se expledirán gratis per el Alcalde las que se soliman para enterramentos de pobres de solem mad.

Art. 7.°-Los dueños de billar con cantina, pagarán mensualmente ... \$ 5 00

Art. 8.º-Por las licencias para juegos de los que la ley permite, en establecimientos públicos ó en casas particulares con entrada pública, se pagara la cantidad que la Municipalidad y el interesado fijen previamente de común acuerdo.

Art. 9.°-Se pagará por razón de diversiones públicas:

- 1.º Por cada licencia para serenata en las calles de esta ciudad ..... \$ 5 00
- 2.° Por cada licencia para bailes en las Aldeas .....
- 3.º Por las ficencias que se otorguen para funciones de teatro, de acróbatas, prestidigitadores, panoramas, etc., etc., se pagará la cantidad que el empresario estipule con la Municipalidad.

Art. 10.-Por la celebración del matrimonio civil, se pagará:

- 1º Cnando el Alcalde lo autorice
- 2.º Cuando el acto se verifique fuera de la cinded

Pero tanto en este caso como en el del número anterior la antorización será gratis, si es por motivo de enfermedad que el Alcalde ha tenido que pasar à la casa de los contrayentes, dentro é faera de la ciudad.

Art. 11.-La cencha de gallos se pondra en licitación y se rematará en el mejor postor el quince de Noviembre de cada ano, no debiendo aceptarse postura por menos de cincuenta pesas ..... \$ 50 00

Igual cosa se hará con el derecho de lotería.

Art. 12.—Los estancos y tercenas pagarán mensualmente ...... 8 0 50

Art. 13.—Toda persona que tenga interés en levantar támulo ó hacer mausoleo en el cementerio de esta eindad, se le otorgará liceneia por el Alcalde v se le cederá el terreno que necesite, pagando previamente la cantidad que por acuerdo municipal se fije, no debiendo bajar de cincuenta pesos ni exceder

Art. 14 — Todo el que requerido por el Colector municipal, deje de pagar les impuestes establecidos en esta Tarifa, serà detenido hasta que lo verifique por cualquier autoridad á quien competa la percepción del impuesto.

Art. 15.—Todo el que estableciere un juego de los que trata el artículo 8.º, ó diere cuaquier función publica sin la autorización debida, pagará..........\$10 00

Art. 16.—Todo el que dejare de satisfacer un impuesto de los que según los artículos precedentes debe pagarse previamente, incurrirán en la pena de satisfacer el doble.

Art. 17.—El que para eludir el pago de les impuestos aquí establecidos, cometiere fraude, sin perjuicio de pagarlos dobles, incurrirá en la pena de uno á seis pesos de multa ó igual 0 50 | número de días de arresto.

por los artículos precedentes se establecen. procederá el Alcalde gubernativamente.

Art. 19.--El cobro del impuesto del alumbrado podrá hacerse efectivo en cualquiera de las personas que habiten en la casa, ya sean dueñas ó inquilinas, ó simples recomendadas por éstas ó aquéllas.

Art. 20. Por la presente Tarifa quedan derogadas todas las disposiciones anteriores relativas á arbitrios municipales, debiendo comenzar à regir ésta desde la fecha de su publicación.

Tegucigalra, Febrero 18 de 1886.-Miguel R. Dávila. - Miguel A. García. - Enrique Lozano. - Mariano Zepeda. - Jacob Estrada. -Carlos Zúniga. - Adán Cáceres, Srio. - Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

# INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se admite à Den Aurelio Fuertes y Arrastia, su renuncia de varias asignaturas en el Colegio Nacional de 2.º Enseñanza de esta ciudad.

SECRETARIA DWESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 3 de 1886.

Siendo justos los motivos en que se apoya Don Anrelio Fuertes v Arrastía al solicitar se le admita la renuncia que formalmente ha hecho de las asignaturas de Algebra complementaria, Geometría y Trigonometría, Retórica y Poética, Física y Química que se le habían encomendado en el Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad; el Presidente

# ACUEDRA:

1.°-Acceder à la solicitud del Señor Fuertes; y

2.°-Darle las más expresivas gracias por los satisfactorios servicios que ha prestado en el desempeño de su cargo. - Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se otorga una dispensa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 6 de 1886.

En vista de la solicitud presentada por el Señor Bachiller Don Nicolás Ochoa Velásquez, en la que, manifestando haber obtenido el título de Bachiller en Derecho Civil desde el mes de Maye de 1876, y haber hecho en privado los estudios necesarios para la Licenciatura en la Facultad de Jurisprudencia, acompañando, al efecto. los ducumentos del caso; pide se le dispensen los exámenes anuales prevenidos por la ley, y, dando por bastantes los estudios que ha hecho privadamente, se le mande admitir á examen para obtener el titulo de Licenciado en la prenotada Facultada y atendiendo á que las certificaciones prelas materias, cuyo estudio preceptúa el Código de Instrucción Pública vigente, y á que Presidente inició sus estudios conforme al antiguo régimen Universitario; por tanto, el Presidente

#### ACTIERDA:

1.°-Conceder la dispensa solicitada; y

2.º-Que el Decano de la Facultad de Derecho admita al Señor Ochoa Velásenez á examen, con los documentos antes expresados, previa la satisfacción de los respectivos derechos de matrícula. - Comuniquese y registre-

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad u na solicitud de Don Eduardo Martínez.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 8 de 1886.

Pidiendo el joven Eduardo Martínez se le permita hacer en privado el estudio de las materias correspondientes al cuarto curso de la carrera de Perito mercantil, por no estar provistas las respectivas asignaturas, á causa de no haber más alumno que él, circunstancia que está confirmada por el informe del Director del Colegio de esta ciudad; y no siendo justo que interrumpa sus estudios el solicitante, el Presidente

# ACCERDA:

1.°-Conceder al expresado jeven Martínez haga privadamente los prenotados estudios; y

2.°-Que con las respectivas certificaciones, haga á fin de año el examen correspondiente. Comuniquese y registrese.

Rúbricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se nombra al Licenciado Don Pelicarpo Bonilla Profesor de las asignaturas de Tratados comerciales y Correspondencia mercantil.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 9 de 1886.

No habiendo alumnos suficientes para las asignaturas del cuarto curso correspondiente à la carrera de Perito mercantil, el Presidente

# ACUERDA;

Que el profesor de éstas, Licenciado Don Policarpo Bonilla, sirva las de Tratados Comerciales y Correspondencia mercantil, devengando el mismo sueldo de treinta pesos. Comuniquese y registrése.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se nombra Profesor del Colegio Nacional á Don José María Pérez.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 11 de 1886.

Estando vacantes en el Colegio Nacional de

Art. 18.—En el cobro de los impuestos que see los conocimientos inflispensables en todas mografía; y en atención á la houradez y aptitudes del Señor Don José María Pérez, el

#### ACTERDA:

Encomendarle el desempeño de aquéllas, con el sueldo de cincuenta pesos. — Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

# JUSTICIA.

Acuerdo en que se dispensa á Don Juan Vials la publicación de edictos matrimoniales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Abril 5 de 1886.

Habiendo presentado el Señor Don Juan Vials, natural de Inglaterra y residente en esta ciudad, una solicitud en la cual pide se le dispense la publicación de edictos, para contraer matrimonio civil con Dona Mercedes Barrientos, vecina de Santa Lucía; y siendo justos los motivos en que se apoya el solicitante, el Presidente

### ACCERDA:

1.°-Conceder la dispensa indicada; y

2.°-Que el interesado entere en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se exenciona de algunos requisitos el matrimonio civil de los indígenas de las tribus existentes en el Departamento de

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tequeigalpa, Abril 7 de 1886.

Deseando el Gobierno facilitar el matrimonio de los indígenas de las tribus existentes en el Departamento de Yoro, para atraerlos, por este medio, á la vida civilizada; y no teniendo residencia fija que pudiera fijar la respectiva jurisdicción municipal á que pudieran pertenecer; el Presidente

1.º-Que indistintamente, cualquiera de los alcaldes del referido Departamento, pueda autorizar el matrimonio civil de los connotados indígenas; procediendo en papel común, y de una manera sencilla en la práctica de las diligencias respectivas, de modo que se haga constar en una sola acta, lo absolutamente necesario, ó sea las condiciones esenciales del matrimonio; y así se prescindirá de la escru pulosidad ordinaria y de los requisitos extrínsecos que se exigen entre la gente civilizada.

2.º-Que estando interesado en mejorar la condición de aquellas tribus selváticas el Senor Presbitero Don Daniel Quiroz, á su insinuación, les alcaldes se dirigirán al punto que les indique, á autorizar los matrimonios de que se ha hecho referencia; y

3.º—Que los costos de viaje para el respecsentadas por el solicitante acreditan que po- esta ciudad, las asignaturas de Geografía y Cos- tivo alcalde se hagan de los fondos Municipales del pueblo á que éste pertenezca. - Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alparado.

Acuerdo en que se otorga una dispensa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Teguciyalpa, Abril 15 de 1886.

Con vista de la solicitud en que Inés Vásquez Vaquedano, vecino del pueblo de Soledad, pide se le dispense el parentesco que tiene con Norberta Méndez Vásquez, y que le obsta para contraer matrimonio civil con élla, parentesco que consiste en ser primos hermanos; y atendiendo á las razones en que apoya su petición, el Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º de la Ley de matrimonio civil,

#### ACUERDA:

Conceder la dispensa solicitada. -- Comuniquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se admite la renuncia propuesta por Don Manuel Cubas, de la Judicatura de Letras de la Sección de Nacaome.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tequcigalpa, Abril 16 de 1886.

Siendo justas las razones en que se apoya el Señor Don Manuel Cubas para hacer dimisión de la Judicatura de Letras de la Sección de Nacaome; el Presidente

# ACEERDA:

Admitírsela, dándele las gracias por sus servicios. - Comuníquese y registrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se nombra el Juez de Letras de la Sección de Nacaome.

SECRETARIA DE ESTADO EN LL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Abril 16 de 1886.

Siendo conveniente que la administración de justicia se confie siempre que faere posible, á los prefesores en el Derecho; y atendiendo á las aptitudes y conocimientos del Senor Licenciado Don Pánfilo Estrada, el Presidente

# ACTIERDA:

Nembrarlo Jaez de Letras de la Sección judicial de Nacaome; autorizando al Señor Gobernador del Departamento de Cholnieca para que le reciba el juramento de ley. - Comumquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

# **GUERRA.**

Acuerdo en que se manda l'iquidar al Señor Doctor Don Rodolto Pineda por los servicios que ha prestado como Cirvjano del Ejército.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tequeigalpa, Julio 3 de 1886.

El Presidente de la República, -en atención á que el Señor Doctor Don Rodolfo Pineda ha estado prestando sus servicios como Cirujano del Ejército, desde el 18 de Marzo de 1884 hasta esta fecha,

#### ACTERDA:

Que por la oficias que corresponde se le liquide la cuenta de sus sneldos, en los términos siguientes: desde el 18 de Marzo del año citado hasta el 31 de Diciembre de 1865, á razón de ciento cincuenta pesos mensuales; y desde esta última fecha hasta el 30 de Abril del corriente año, á cien pesos el mes. -- Comuniquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

D. Gutiérrez.

Acuerdo en que se resuélve de conformidad una solicitud de Don Florencio Cierra.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 17 de 1886.

Con presencia de la solicitud elevada al Podor Ejecutivo por Don Florencio Cierra, del pueblo de San Bnenaventura, haciendo dimisión del grado de sub-Teniente del Ejército de la República; y encontrando justas las razones en que se apoya el solitante, el Presi-

# ACUERDA:

De conformidad; mandando hacer la debida cancelación del despacho que se había extendido á favor del expresado Señor Cierra. Comuniquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

D. Gutiérrez.

Acuerdo en que se admîte á Don Ezequiel Gutiérrez la renuncia que ha presentado del grado de Subteniente.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 21 de 1886.

El Presidente de la República, —encontrando justos los motivos en que Don Ezequiel Gutiérrez apoya la renuncia que hace del grado de sub-Teniente del Ejército de la República, cuyo nombramiento consta en el documento que al efecto ha presentado,

# ACCERDA:

Admitir la renuncia mencionada. -- Comuniquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

1). Gutiérrez.

Acuerdo en que se admite la renuncia del grado de Teniente, propuesta por Don Cirilo Pérez.

SECRETABÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 23 de 1886.

Con vista de la solicitud presentada per Don Cirilo Pérez, de Marcala, contraída á renunciar el grado de Teniente del Ejército de la República; y considerando que el Señor Pérez ha justificado debidamente las causas en que apoya su dimisión; por tanto, el Presidente

#### ACCERDA:

Admitir al expresado Señor Pérez la renuneia mencionada; mandando hacer la debida cancelación del despache correspondiente. -Comuniquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el O ficial Mayor,

D. Gutiérrez.

# FINIQUITOS.

Los infrascritos Contadores del Superior Tri-bunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Administrador de Rentas del Departamento de Olancho, Don Mignel Osorio, por medio de su legitimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó, durante los últimos siete meses del ano económico de 1885: que examinada dicha cuenta, mereció algunos reparos, que fueron deshechos satisfactoriamente; habiendose, en consecuencia, declarado solvente con la Hacienda Pública al Señor Don Miguel Osorio, en cuanto tiene relación con la cuenta de que se trata, en sentencia pronunciada el día de hoy.

Y para los fines de ley se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, a veinte y dosde Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

R. Midence.

Cayetano Aguiluz.

# AVISUS.

# JOSE MARIA BUSTAMANTE,

ABOGADO

Ofrece sus servicios en esta capital, para el despacho y arreglo de toda clase de negocios judiciales ó extrajudiciales, en cualquier parte de Centro-América Dirección.—Tegucagaipa, calle de La Merced.

# AVISO.

Durante la ausencia del suscrito, Agente General y reprepresentante legal de la Zeloya Mining Compa zy 6 hasta maevo aviso, todes los giros que contra dicha Compañía se vendan en este país, deberán ser suscritos á la vez, por Don Abelardo Zelaya y Mr. George Carigetti, careciendo de valor alguno los que no tengan las dos firmas.

Tegucigalpa, Julio 21 de 1886.

9)

BOCKWELL KENT.

TIPOGRAPIA WACHOWAL -CALLE REAL